	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

### INFORMACIÓN GENERAL

EXPEDIENTE No: No aplica

ASUNTO: Sobrevuelos para el disfrute de escenarios paisajísticos en el Parque Nacional Natural Serranía de Serranía de Chiribiquete

DEPENDENCIA: Dirección Territorial Amazonía – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

LOCALIZACIÓN: PNN Serranía de Serranía de Serranía de Chiribiquete

FECHA: \*F\_RAD\_S\*


### ANTECEDENTES

El Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete fue reservado, alinderado y declarado mediante Acuerdo No. 0045 del 21 de septiembre de 1989, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, con un área aproximada de 1298.955 Ha, en los departamentos del Guaviare y Caquetá, y aprobado mediante Resolución Ejecutiva No. 120 del 21 de septiembre de 1989, expedida por el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución No. 1038 del 21 de agosto de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se amplió hacia los municipios de Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán y Solano en Caquetá, y Calamar en el Guaviare, en una extensión aproximada de 1483.399 Ha, para un total aproximado de 2782.354 Ha; recientemente fue ampliado nuevamente a través de Resolución No. 1256 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contando hoy en día con un área aproximada de 4.268.095 hectareas.

Por otra parte, la Resolución No. 531 de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece las “Directrices para la planificación y el ordenamiento de una actividad permitida en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales”. En ella se plantean los criterios que definen a un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, entendida esta como el conjunto de condiciones y características que determinan la aptitud que tiene un área protegida para implementar el ecoturismo como estrategia de conservación, contribuyendo a cumplir con la función ambiental y social de las áreas del Sistema, promoviendo la creación de conciencia sobre el valor de la naturaleza y el reconocimiento del ecoturismo como una alternativa que aporta a la conservación del patrimonio natural y cultural por parte de los actores locales, regionales y nacionales.

En este sentido, las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales determinadas con vocación ecoturística, son llevadas a implementar medidas de manejo relacionadas con aspectos como manejo sostenible en centros de visitantes ya existentes, el saneamiento básico de las infraestructuras (captaciones de aguas, baterías sanitarias, vertimientos), el manejo integral de residuos sólidos, adecuación de miradores y senderos para soportar la respectiva capacidad de carga, adecuación y mejoramiento de centros de interpretación, espacios para el estacionamiento de vehículos, entre otros.



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

Además de lo anterior, los criterios para determinar la vocación ecoturística aplican especialmente cuando la actividad se realiza a través del contacto directo entre el visitante y el patrimonio natural y cultural, sin embargo en el Parque Nacional Natural Serranía de Serranía de Chiribiquete el contacto se logra a partir de la contemplación del paisaje desde una aeronave, situación que hace excepcional pues el contacto con el patrimonio natural y cultural es indirecto y no aplican las medidas expuestas en el párrafo anterior.

Así las cosas, nos encontramos ante un caso especial que permite a través del sobrevuelo desarrollar la oportunidad de ampliar en la sociedad el conocimiento y contemplación del patrimonio natural y cultural adoptando otro tipo de medidas que permiten ordenar esta actividad, dado que existe un cúmulo de antecedentes y situaciones de manejo relacionadas con actividades aéreas de turismo no regulado, que llevan a la Administración a considerar necesario – en articulación con el Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil y con apoyo de la Fuerza Aérea Colombiana, como entes con competencia para el manejo y control del espacio aéreo, - implementar acciones mediante las cuales se reglamente y se ejerza control de manera efectiva sobre el uso del espacio aéreo en el Área Protegida, habilitando un único corredor previamente definido, con el objeto de permitir en determinadas temporadas y con una frecuencia establecida, el avistamiento de escenarios naturales de alto valor paisajístico desde el aire, con la menor afectación sobre los ecosistemas y especialmente sobre los pueblos indígenas en condición de aislamiento voluntario, de los cuales se tiene evidencia que habitan la zona.

Frente a este último aspecto, es relevante mencionar algunos aspectos relevantes sobre lo que la legislación nacional ha dispuesto sobre el tema:


Decreto 1232 de julio de 2018, “*Por el cual se adiciona el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para establecer medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural*”. Al respecto menciona:

*Artículo 2.5.2.2.1.4. Definiciones. Para efectos del presente capítulo se entenderá por:*

*1. Pueblos Indígenas en Aislamiento: son aquellos pueblos o segmentos de pueblos indígenas que, en ejercicio de su autodeterminación, se mantienen en aislamiento y evitan contacto permanente o regular con personas ajenas a su grupo, o con el resto de la sociedad. El estado de aislamiento no se pierde en caso de contactos esporádicos de corta duración.*

Esta norma crea y organiza dentro del sistema dos instancias una Comisión Nacional de Prevención y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y unos Comités Locales para la Prevención y Protección a los Pueblos Indígenas en Aislamiento, en ambos espacios PNNC hace parte parte fundamental. Artículos 2.5.2.2.1.5. y 2.5.2.2.2.7.



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*


Por su parte PNNC en cumplimiento de los principios de precaución y prevención emitió la resolución 0156 del 23 de abril de 2018, “*POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO FRENTE A LA PRESENCIA DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES*” que establece que en su artículo 4, sobre la aplicación de los principios en los instrumentos de planeación y manejo de las áreas protegidas con presencia de pueblos aislados, en el literal C. numerales .1 y 4, del plan estratégico el cual deberá contemplar acciones dirigidas a la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento –PIAS-, algunas de ellas son: *Acciones de prevención, vigilancia y control: Dichas acciones deben contemplar dentro de los programas de monitoreo, vigilancia y control del área protegida, el diseño de metodologías diferenciales que no impliquen riesgo de contacto en las diversas actuaciones de Parques Nacionales Naturales y otros actores con intereses en el territorio, por ejemplo, monitoreo a través del uso de sensores remotos, restricción de sobrevuelos para fines distintos a la protección de estos pueblos, acuerdos con comunidades colindantes, recorridos sobre la zona de influencia, entre otros, siempre que sean indirectos y no impliquen riesgo de contacto.*

### La declaratoria de la UNESCO

El Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete – conocido como “La Maloca del Jaguar” es declarado por la UNESCO como patrimonio mixto de la humanidad en el mes de Julio del 2018, después de aplicar en repetidas ocasiones y esforzarse por estrechar alianzas interinstitucionales para lograr esta denominación tan importante para el país. Los rasgos más significativos que caracterizan al área protegida para haber obtenido éste mérito fueron entre otros:

- Poseer un paisaje de belleza escénica excepcional, que combina paisajes naturales dados por la evolución de las geofomas, los ecosistemas singulares y las creaciones de la mano del hombre primitivo, representadas en impresionantes pictografías murales que, de manera aún incierta, adornan determinados abrigos rocosos que en el presente son inaccesibles para cualquier ser humano. Existen variadas hipótesis sobre la manera en la que dichas pinturas fueron dispuestas y las causas sobre las cuales pueden descansar los argumentos que sea este sitio el único a nivel mundial donde aún, hoy en día, pueblos nómades continúan realizando rituales de empoderamiento a través del arte rupestre para recrear la importancia de los dueños tutelares y del origen mítico que se dispusieron desde siglos atrás y que dan pie el concepto de “jaguaridad”.
- Contar con un hábitat único de variedad de especies de fauna y flora, casi todas ellas amenazadas en su supervivencia debido a la restricción espacial de sus poblaciones y al alto grado de especialización morfológica y funcional de las mismas, que las hace vulnerables en escenarios de cambio.
- Albergar la evidencia de los más antiguos pobladores de América documentados hasta el presente, con pictografías de casi 20.000 años de antigüedad. Esto, sometido al escrutinio científico, representa un remezón en las hipótesis más aceptadas hasta el presente del poblamiento de nuestro continente, y es coherente con lo encontrado en Chile y Brasil, recientemente.



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

- Considerarse el centro del mundo de más de 20 familias lingüísticas indígenas que habitaron y habitan el Bien desde hace milenios, y es el manantial de la casa común que actualmente habitamos cerca de 6.000 millones de personas. Entender la manera en la que llegaron al PNN Serranía de Serranía de Serranía de Chiribiquete, se distribuyeron y permanecen en él debería ser un propósito colectivo, con miras a comprender de qué manera interactúan las regiones naturales y culturales que convergen en el área.
- Ser el hábitat único de comunidades indígenas no contactadas o en aislamiento voluntario conviviendo en medio de formaciones tepuyanas.
- Constituirse como salvaguarda para el mantenimiento de la biota actual y futura, incluyendo a las poblaciones humanas (Criterio IX). Su riqueza hídrica y los servicios culturales, de regulación, y soporte que proveen sus ecosistemas deberían ser conocidos y preservados por el mundo entero, dado su alcance global en tanto a captura de carbono, mantenimiento de cuencas y suelos y provisión de agua se refiere. Además, por su estado de conservación y nivel de protección, en el bien se desarrollan y mantienen procesos ecológicos y evolutivos que en otras condiciones y lugares se encuentran fuertemente amenazados o se han perdido.



Figura 1. Detalle de mural pictográfico que como la totalidad de los encontrados, referencia la figura emblemática del hombre y el Jaguar en medio de danzas y rituales de empoderamiento para propiciar faenas de caza o guerra, posiblemente. Sitio El Faló de los caimanes.




Figura 2. Detalle de una de las miles de escenas propias del arte rupestre del Parque Nacional Natural Serranía del Serranía de Serranía de Chiribiquete donde se observa el intrincado interrelacionamiento simbólico de los elementos materiales y espirituales, regidos por la habilidad del chaman y sus aprendices, para lograr perpetuar la idea del mundo de selvático amazónico.

- El Bien es un patrimonio que merece ser compartido, siempre y cuando el manejo que se ha propuesto garantice su conservación y su disfrute a la humanidad, en su conjunto. El Sistema de Parques Nacionales de Colombia han definido ya restricciones aplicables para los usos en espacios y modalidades con diferentes tipos de restricción, de sus zonas de amortiguación y de otras áreas adyacentes.





	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013


## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

### Actuaciones institucionales:

Considerando que el área protegida no cuenta con vocación ecoturística y que la dinámica del país en materia turística ha llegado hasta el Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete, se hace necesario adoptar medidas como los sobrevuelos que disminuyan el interés por parte de operadores turísticos de ingresar al área vía fluvial o terrestre especialmente por lo antecedentes que se han presentado y frente a los cuales la entidad ha actuado para preservar el patrimonio natural y cultura de la misma.

1. Mediante el oficio radicado No.: 20155050002161 de Fecha: 2015-12-17 dirigido a un operador turístico la Dirección Territorial Amazonia llama la atención sobre la Promoción de actividades turísticas al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete — PNN SCH recordando que el Parque Nacional Natural Serranía de Serranía de Chiribiquete no cuenta con vocación ecoturística, y que de ser necesario se adelantarán los respectivos Procesos Sancionatorios Administrativos Ambientales.
2. Mediante Oficio Radicado No. 20165050001581 de Fecha: 2016-03-30 la Dirección Territorial Amazonía deja claro a las Autoridades Tradicionales y Capitanes del Resguardo Indígena Andoque de Aduche Araracuara, la posición de Parques Nacionales Naturales de Colombia sobre la no autorización de ingreso terrestre ni fluvial para visitantes al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.
3. Igualmente a través del Oficio Radicado 20165050001931, de fecha 20-04-2016 en respuesta a ejercicio del derecho de petición, se le informa a un peticionario la imposibilidad que hay de ingresar al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, atendiendo especialmente la presencia de Grupos de comunidades indígenas aisladas, a los cuales les asiste el derecho (Decreto 4633 del 09 de diciembre de 2011) entre otros de no ser contactados.
4. De otra parte, con el fin de minimizar las presiones que afectan el Área Protegida, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales ha venido apoyando diferentes ejercicios para las zonas de amortiguación del PNN de Serranía de Chiribiquete. Es el caso del ejercicio en la Serranía de la Lindosa, proyecto en gestión, liderado por la Gobernación del Guaviare, la alcaldía de San José del Guaviare, el SENA regional Guaviare, la secretaría de Turismo del Guaviare y diferentes operadores del sector público y privado en la región. Este proyecto tiene como fin el fortalecimiento de la serranía de la Lindosa como clúster importante de la región y que pretende fortalecer el interés turístico en esta zona evitando el interés de ingresar a área protegida (PNN Serranía de Chiribiquete). Para ello se cuenta con recursos que se destinarán a la recuperación de los pictogramas y pinturas rupestres que se encuentran en la serranía; a su señalización y delimitación de senderos, entre otros temas.
5. En los diferentes espacios de trabajo de formulación de los planes de desarrollo de los municipios de la zona de influencia del parque además de los departamentos en los que se encuentra el área protegida, se ha planteado la expectativa de contemplarlo como un destino ecoturístico, ante lo cual Parques Nacionales Naturales de Colombia ha sido enfático en señalar que a través de los procesos



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013


### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

que se vienen realizando con comunidades ubicadas en su zona de influencia e instituciones no se ha contemplado en las prioridades de manejo y de gestión el desarrollo de actividades ecoturísticas hasta tanto no se garantice la gobernabilidad del área, además que esta iniciativa se constituya como un proceso ordenado y planificado teniendo en cuenta que es una responsabilidad de las comunidades e instituciones del nivel local regional y nacional.

6. Parques Nacionales Naturales de Colombia en respuesta a solicitudes para hacer sobrevuelos turísticos en el Área Protegida ha señalado que se encuentra en proceso de reglamentación de dicha actividad y por lo tanto hasta que no se cuente con el procedimiento oficialmente adoptado, no se podrán tramitar ni autorizar esta actividad.
7. En la actualidad, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelanta los siguientes Procedimientos Administrativos Sancionatorios de Carácter Ambiental contra presiones relacionadas con el turismo al interior del área Protegida: Expedientes N: 002-2015; 002-2016; 001-2017; 04-2018)
8. Parques Nacionales Naturales de Colombia elaboró el Concepto Técnico No. 20162200000356 del 25 de mayo del 2016, en el cual se dispone la no viabilidad de permitir el ecoturismo en ambiente terrestre en el área protegida, debido a que la zonificación vigente en el plan de manejo no lo permite. Sumado a esto, es importante destacar que una vez corridos los criterios de vocación ecoturística previstos por la Resolución No. 531 de 2013, se determinó que el área protegida no cuenta con dicha vocación.
9. Conforme a lo anotado en el mencionado Concepto Técnico No. 20162200000356 de mayo 25 de 2016, y producto de las gestiones adelantadas por Parques Nacionales Naturales con la Fuerza Aérea de Colombia – FAC y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, esta última expidió el pasado 27 de julio de 2017, Carta Reglamentaria denominada ZONA RESTRINGIDA SKR44, la cual condiciona el tránsito de aeronaves civiles por debajo de 8.500 pies de altura sobre el polígono del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, estableciendo entre sus características de operación por debajo de dicha altura, un permiso de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
10. la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando 20171300004103 de 25 de agosto de 2017, considera que conforme al análisis de competencias de la autoridad ambiental PNNC y la autoridades aeronáuticas (FAC y AEROCIVIL), y en razón de la visión tridimensional de las áreas protegidas definida por UICN, la cual incluye dentro del «espacio geográfico claramente definido» el espacio aéreo, la superficie y los espacios subterráneos y submarinos<sup>1</sup>, Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá definir los lineamientos y emitir los conceptos técnicos que determinen los parámetros a ser incluidos por la AEROCIVIL en la Carta Reglamentaria denominada ZONA RESTRINGIDA SKR44, para sobrevolar en el espacio aéreo del PNN Serranía de Serranía de Serranía de Chiribiquete por debajo de 8500 pies, conforme a lo establecido en el Decreto 260 de 2004 (artículos 2, 5, 9, 10, 16, y 24).

<sup>1</sup> Directrices para la legislación relativa a áreas protegidas (2012). UICN Serie de Política y Derecho Ambiental No.81, p.14




	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

11. El PNN Serranía de Chiribiquete ingresó a la lista de patrimonio mixto mundial de la UNESCO, aprobado en sesión 42 del Comité de Patrimonio Mundial, que tuvo lugar en Manama, Baréin, y añadió que los 21 Estados parte aprobaron la entrada de Chiribiquete a esta lista; lo que destaca la importancia de la protección no solo de sus valores naturales sino también culturales.

12. Finalmente, retomado el tema de la viabilidad o no de permitir los sobrevuelos sobre el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, se concluye que la actividad de observación del paisaje del área protegida desde aeronaves, resulta viable, si se tiene en cuenta que se adopta como una medida que puede disminuir el interés del sector turístico de ingresar por vía fluvial o terrestre; siendo necesario reglamentar la actividad, de manera tal que con el apoyo de la Fuerza Aerea, de la Aeronautica Civil y demás autoridades con ingerencia en el tema, se logre desarrollar sin contravenir los objetos de conservación del área protegida.



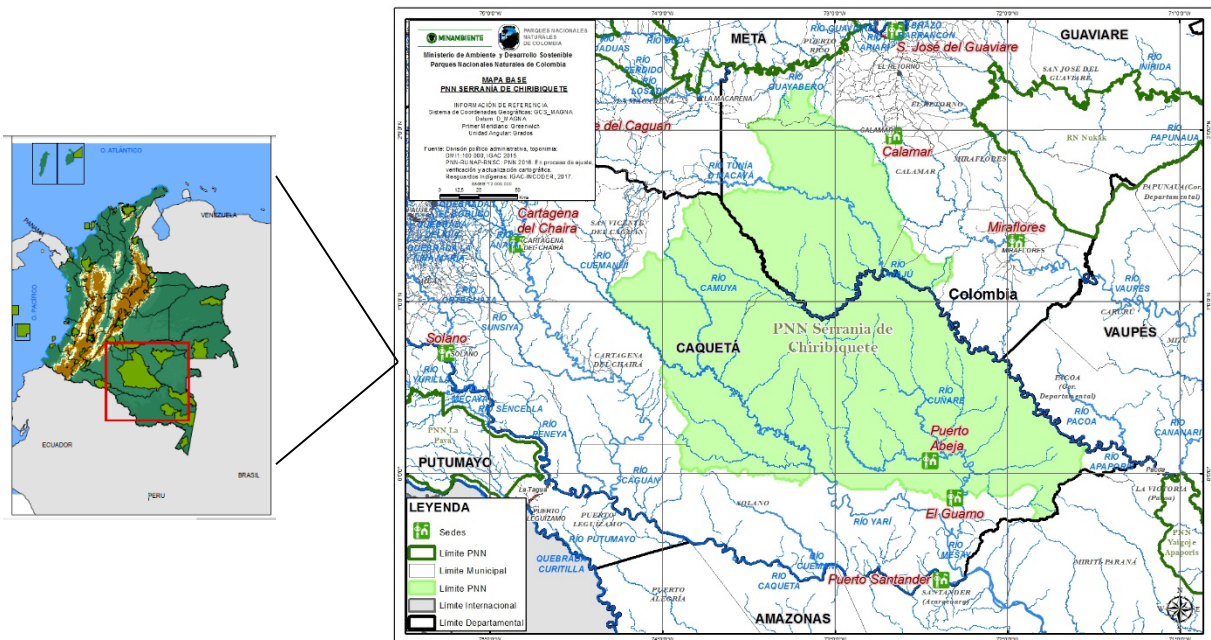
	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA**

El PNN Serranía de Chiribiquete se encuentra situado en la parte occidental del Escudo Guayanés, al oriente de la Cordillera Oriental, al norte de la llanura amazónica, al occidente de la región del Río Negro superior y al sur de las sabanas herbáceas de la Orinoquía, presentándose un mosaico de paisajes guayanés y amazónicos que proveen una gran variedad de hábitats singulares, en muy buen estado de conservación para la fauna de estas dos grandes provincias biogeográficas (Guayana y Amazonia), lo cual lo convierte en un singular espacio biogeográfico para los procesos evolutivos de especies de flora y fauna asociadas a estas diferentes unidades naturales.



**Figura No. 3.** Localización general del PNN Serranía de Chiribiquete. Fuente: PNNC – SIG DTAM, 2018

Una mega reserva como esta, en el extremo noroccidental de la Cuenca Amazónica, contribuye a mantener los componentes físicos y bióticos de la región que son el resultado de procesos evolutivos, biogeográficos y ecológicos, los cuales involucran áreas del Escudo Guayanés (Caquetá), el bacín amazónico (Caquetá, Putumayo y Amazonas) y el piedemonte andino (Putumayo y Caquetá), y cuya combinación de los anteriores eventos y sus particularidades permiten que la región reúna las condiciones para ser una de las áreas con alta diversidad biológica del planeta.







MINAMBIENTE

### FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN\_FO\_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:  
17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

En zona de influencia del PNN Serranía de Chiribiquete se encuentran más de 20 resguardos indígenas que cubren una gran extensión, especialmente en los sectores sur (cuencas del Caquetá y del Mirití) y oriente (cuenca del Vaupés), y dos resguardos al norte en la cuenca del Tunia. El área protegida se encuentra traslapada con el Resguardo Indígena El Itilla, siempre ha sido un espacio de uso material e inmaterial por parte de los pueblos indígenas de la Amazonia, especialmente los que se reconocen como “Gente de Centro”<sup>2</sup>.

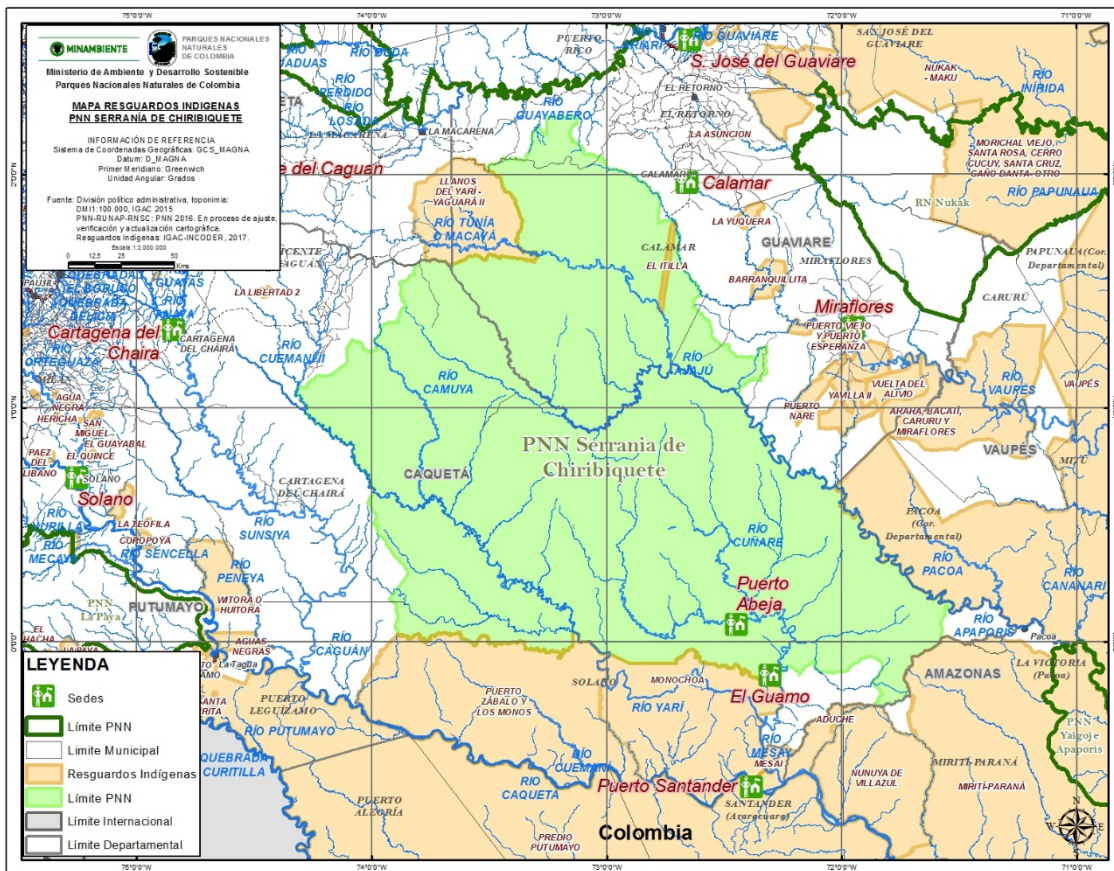



Figura No. 4. Resguardos indígenas en zona de influencia del PNN Serranía de Chiribiquete.

Fuente: PNNC – SIG DTAM, 2018

<sup>2</sup> Los pueblos indígenas del Medio Amazonas que se caracterizan por el uso de la Coca y el Ambil se reconocen a sí mismos como “Gente de Centro”.



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

Los sitios y tipos de uso por parte de las comunidades indígenas y que se evidencian en el territorio son: sitios sagrados, rastros o malokas antiguas, chorros, pesca, salados, cacería, la chagra<sup>3</sup>, el patio<sup>4</sup>, y en algunos casos pequeña ganadería<sup>5</sup>. Los hitos geográficos de significado cultural importante para los diferentes grupos étnicos conocidos como "Gente de Centro", se clasifican como zonas de manejo especial por lo que tienen restricciones de uso, en el marco de sistemas regulatorios propios. Existen, además, indicios de la posible presencia de grupos indígenas en aislamiento en sectores al norte, suroccidente y suroriente del área protegida. Las expediciones realizadas a inicios de los 90 del siglo pasado, evidenciaron la presencia comprobada del hombre en la región de Serranía de Chiribiquete entre los años 450 y 1450 después de Cristo, siendo segura la asociación de esta presencia con las pinturas rupestres, aunque las pinturas podrían tener un origen anterior (Castaño & Van der Hammen, 1998). Según Castaño y Van der Hammen (1998): "No se trataba de vivienda más o menos permanente sino de visitas cortas con fines de culto religioso llevadas a cabo por chamanes especializados..., la presencia del hombre en esta área durante la última glaciación es también probable... Hay pinturas rupestres de Serranía de Chiribiquete que tienen edad holocénica. Por el momento, el PNN Serranía de Chiribiquete ha proporcionado información que ayuda a escudriñar un pasado hasta ahora insospechado y que, posiblemente, se convertirá en el hilo conductor de un "sitio de origen y especialización cosmogónica" para la Amazonia".




**Figura No 5.** Pictografías presentes en las formaciones geológicas del PNN Serranía de Serranía de Serranía de Chiribiquete

<sup>3</sup> La chagra es el espacio del territorio en donde cada familia cultiva diversos alimentos y plantas medicinales, estas chagras un área que oscila entre 2.000 y 10.000 m<sup>2</sup>, aproximadamente, y algunas de las especies cultivadas son: plátano, yuca, caña, chontaduro, piña, tabaco, mambia, uva caimarona, naranjo, aji, umari, caimo.

<sup>4</sup> El patio es el espacio que rodea la vivienda y allí tradicionalmente se producen algunas especies menores (gallinas, pollos, cerdos) y frutales (naranjo, marañón, guanababa, zapote, limón mandarina, toronja, uva caimarona, pomo, aguacate, entre otras), las cuales son de fácil acceso para la familia.

<sup>5</sup> Algunas comunidades indígenas del área de influencia han adoptado la actividad de la ganadería como práctica productiva para la generación de ingresos. Esta actividad ha sido influenciada por las dinámicas económicas de las comunidades colonas campesinas.

	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

Sin embargo, el PNN Serranía de Chiribiquete es hoy en día un lugar casi completamente despoblado que no coincide con vías de comunicación que estén actualmente en operación, aunque es necesario tener en cuenta que existen proyecciones de infraestructura y de exploraciones petroleras y mineras, que influyen en los procesos de ordenamiento territorial y ambiental en la región, y que pueden incidir en la viabilidad del manejo del área protegida y el logro de sus Objetivos de Conservación.

### Razón de ser del área protegida


Las principales razones que motivaron y sustentaron la propuesta de la primera ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete se presentan en la Resolución 1038/13 del MADS, a continuación un breve resumen de las mismas:

- La conectividad biogeográfica,
- La representatividad ecológica,
- La Riqueza y Singularidad,
- La Integridad ecológica
- Los Servicios ecosistémicos de regulación,
- Los Valores culturales que recogen la importancia cultural no solo dentro de las cosmovisiones de los grupos indígenas vecinos, en particular en cuanto a sus maneras tradicionales de manejo del mundo, sino también como patrimonio cultural del país; así, los salados, los cerros y los raudales, junto con las representaciones artísticas de alto contenido histórico y simbólico asociadas a estos, constituyen valores culturales de gran importancia; los dos primeros son lugares sagrados, protegidos por dueños espirituales, donde los chamanes negocian los animales de cacería y la extracción de plantas medicinales a cambio de almas de personas muertas; en los abrigos rocosos de los cerros también se encuentra un conjunto de pictografías único y original, el cual según Castaño-Uribe (2006) es uno de los más extraordinarios conjuntos patrimoniales del país y amerita un cuidado especial; por su parte, los raudales y chorros corresponden a hitos del pensamiento chamánico y a sitios estratégicos tradicionales para proteger el territorio. En numerosos chorros existen petroglifos que se interpretan por unos como marcas de rutas en el proceso de poblamiento de la región y de los límites entre territorios ancestrales, y por otros como expresiones mitológicas de la creación del mundo; por último, asociadas a algunos chorros se encuentran extensiones de *terras pretas*<sup>6</sup> o antrosoles, suelos presuntamente formados por grupos indígenas ya extintos.

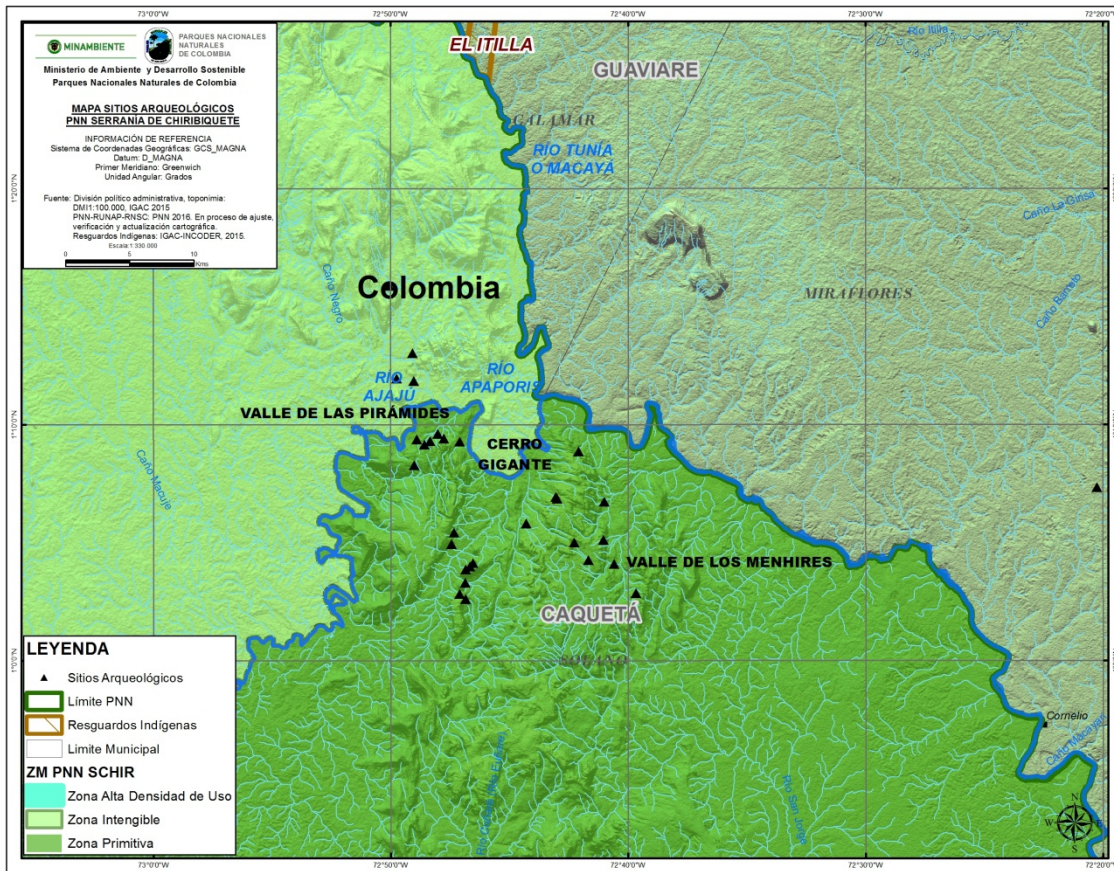
<sup>6</sup> De acuerdo con Andrade A. (1986), estos suelos son el resultado de la acumulación de desechos orgánicos y huesos, que ha adquirido su fertilidad debido a la incorporación de desperdicios domésticos, desechos y restos de caza y pesca. La característica esencial de estos suelos además de su color negro o pardo es su alto contenido de fósforo y fosfato soluble, los cuales no existen en los suelos de la región.





	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***



**Figura No. 6.** Sitios arqueológicos en el PNN Serranía de Chiribiquete. Fuente: Castaño & Van der Hammen, 1998

En este orden de ideas, como parte muy importante de la riqueza cultural y étnica de la región existen indicios de la posible presencia de grupos indígenas en aislamiento de la sociedad mayoritaria: un grupo carijona, entre los ríos Ajaju y Macaya, un grupo Carijona o Murui, entre los ríos Luisa y Yari, un grupo urumi en la parte alta de los ríos Mirití, Yavilla y Metá, y un grupo murui, entre los ríos Cuemaní y Sainí; por lo que se requiere delimitar con precisión y proteger los territorios ocupados por estos grupos (polígonos en morado en la Figura 5), con el fin de propender por su supervivencia.





# FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN\_FO\_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:  
17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

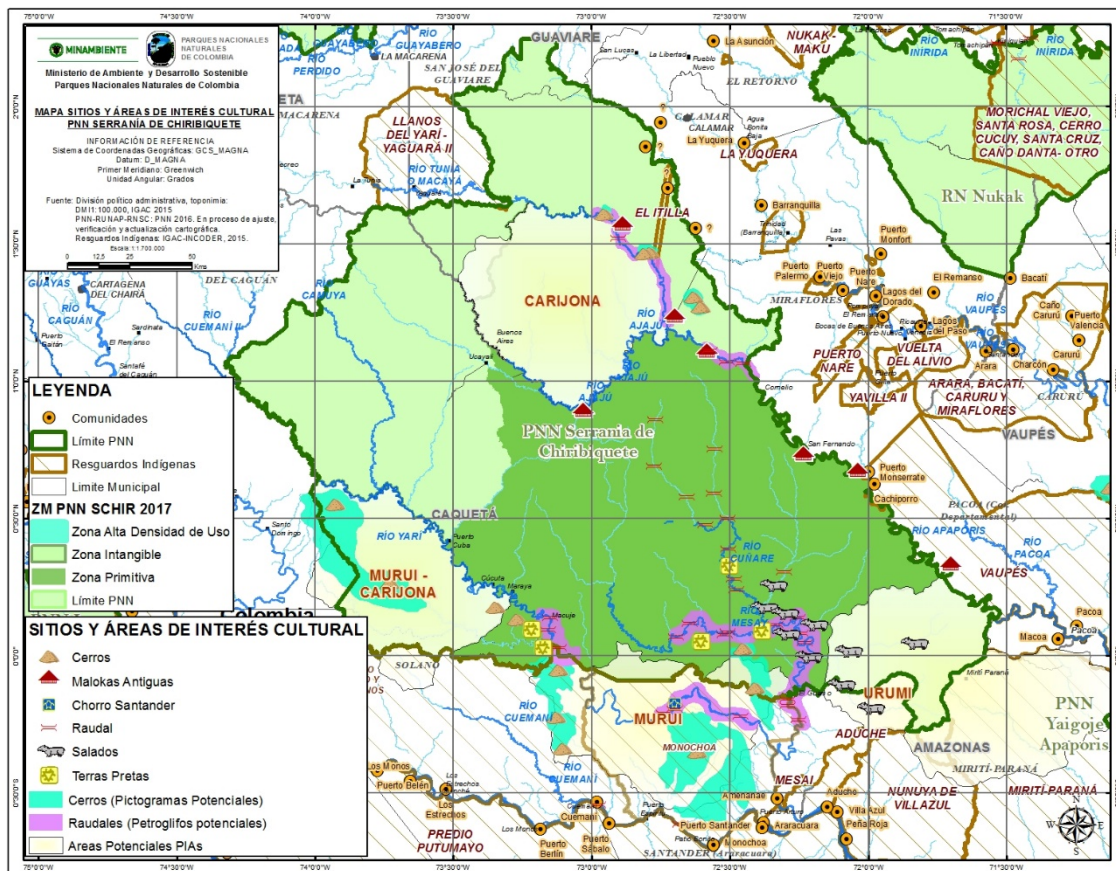


Figura No. 7. Valores culturales en el PNN Serranía de Chiribiquete y su zona de influencia.


Fuente: PNNC – SIG DTAM, 2018

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores que fueron los que sustentaron la ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete en el año 2013 se plantearon 6 objetivos de conservación los cuales contemplan la importancia cultural y natural del área protegida, y son los cuales orientaron el plan de manejo que actualmente el área protegida lo adopta como instrumento de gestión y desde los cuales se vienen desarrollando las acciones de conservación tendientes a garantizar que los PIC identificados mantengan su buen estado de conservación.

Por esta razón se plantearon los siguientes objetivos de conservación:

1. *Mantener la integridad ecológica de ecosistemas del extremo occidental de la Provincia biogeográfica de la Guyana, para contribuir a la perpetuación de especies endémicas y/o*



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*


*amenazadas, y de los procesos ecológicos que sustentan la continuidad entre los biomas de los Andes, la Guyana y la Amazonia*

2. *Mantener la función de los ecosistemas presentes en el área, para garantizar: (1) la capacidad de amortiguación de los efectos de la variabilidad climática a través de la regulación hídrica en las cuencas de los ríos Apaporis (Tunia), Yará y bajo Caquetá, y (2) la regulación climática a nivel regional, mediante el mantenimiento de los bosques, como aporte a la adaptación y mitigación al Cambio Climático Global.*
3. *Preservar zonas en las que las interacciones medio natural/sistemas culturales han dejado vestigios arqueológicos de importancia para el patrimonio material e inmaterial del país y generado manifestaciones culturales de significancia espiritual y mitológica para los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yará, Apaporis e Itilla.*

El área en que se amplía el PNN Serranía de Serranía de Serranía de Chiribiquete incluye cerros con potencial de poseer pictografías, zonas antiguamente transformadas por pobladores indígenas, como las "terras pretas", y petroglifos labrados en las piedras de numerosos chorros, de especial importancia cultural para los grupos indígenas que habitan los resguardos colindantes o próximos a los nuevos límites del Área Protegida (ver Figura 5 de la página anterior).

4. *Conservar áreas donde existen indicios de la presencia de pueblos indígenas de las familias lingüísticas Uitoto, Carib y Arawak, que no han tenido contacto permanente con la sociedad nacional, con el fin de facilitar su condición de aislamiento.*
5. *Este nuevo objetivo se desarrolla teniendo en cuenta que, según estudios recientes, el área de ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete incluye territorios posiblemente ocupados por cuatro grupos indígenas en aislamiento de la sociedad mayoritaria. Mantener la capacidad de los ecosistemas para generar la oferta natural demandada por fuera del área protegida por parte de comunidades locales y, en especial, por los pueblos indígenas relacionados ancestralmente con la región comprendida entre los ríos Caquetá, Yará, Apaporis e Itilla.*



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

### Zonificación

Mediante la Resolución No. 0334 del 04 de Septiembre de 2018 se adopta el Plan de Manejo del PNN Serranía de Chiribiquete disponiéndose la siguiente zonificación, así:

#### “...1. Zona Intangible:

*Intención de manejo a cinco años: Prevenir cualquier tipo de perturbación o alteración sobre el territorio que puedan generar las fuentes de presión presentes en zona de influencia del área protegida.*

Sector 1: Murui Carijona

Sector 2: Urumi

Sector 3: Carijona

#### 2. Zona Primitiva:

Zona Primitiva 1:

*Intención de manejo a cinco años: Aportar al mantenimiento de la Serranía de Chiribiquete como referente cultural de los pueblos indígenas ancestralmente relacionados con este territorio, y como sitio de excepcional belleza escénica y paisajística.*

Zona Primitiva 2:

*Intención de manejo a cinco años: Coordinar con las autoridades de los resguardos relacionados la implementación de los Planes de Pueblos Indígenas consensuados, mediante acciones de manejo y decisiones de ordenamiento conjuntas en los sectores de interés común.*

Zona Primitiva 3:

*Intención de manejo a cinco años: Prevenir cualquier tipo de perturbación o alteración sobre la parte protegida de la cuenca del río Apaporis (cauce y coberturas boscosas), generadas por las fuentes de presión presentes en zona de influencia del área protegida, especialmente las relacionadas con actividades ilícitas en la ZRF de la Amazonia y en el cauce del río.*

Zona Primitiva 4:

*Intención de manejo a cinco años: Mantener el buen estado de conservación de la gran matriz de coberturas boscosas al interior del área protegida, aportando a la protección de los territorios presuntamente ocupados por Pueblos en Aislamiento.*







## FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN\_FO\_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:  
17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

#### 3. Alta Densidad de Uso:

Alta densidad de uso 1:

Intención de manejo a cinco años: Proveer las condiciones y facilidades logísticas para apoyar el desarrollo de las líneas de investigación definidas para el área protegida.

Alta densidad de uso 2:

Intención de manejo a cinco años: Fortalecer las acciones de vigilancia y control de ingreso al área protegida en el sector Mesai, como punto estratégico de acceso...”

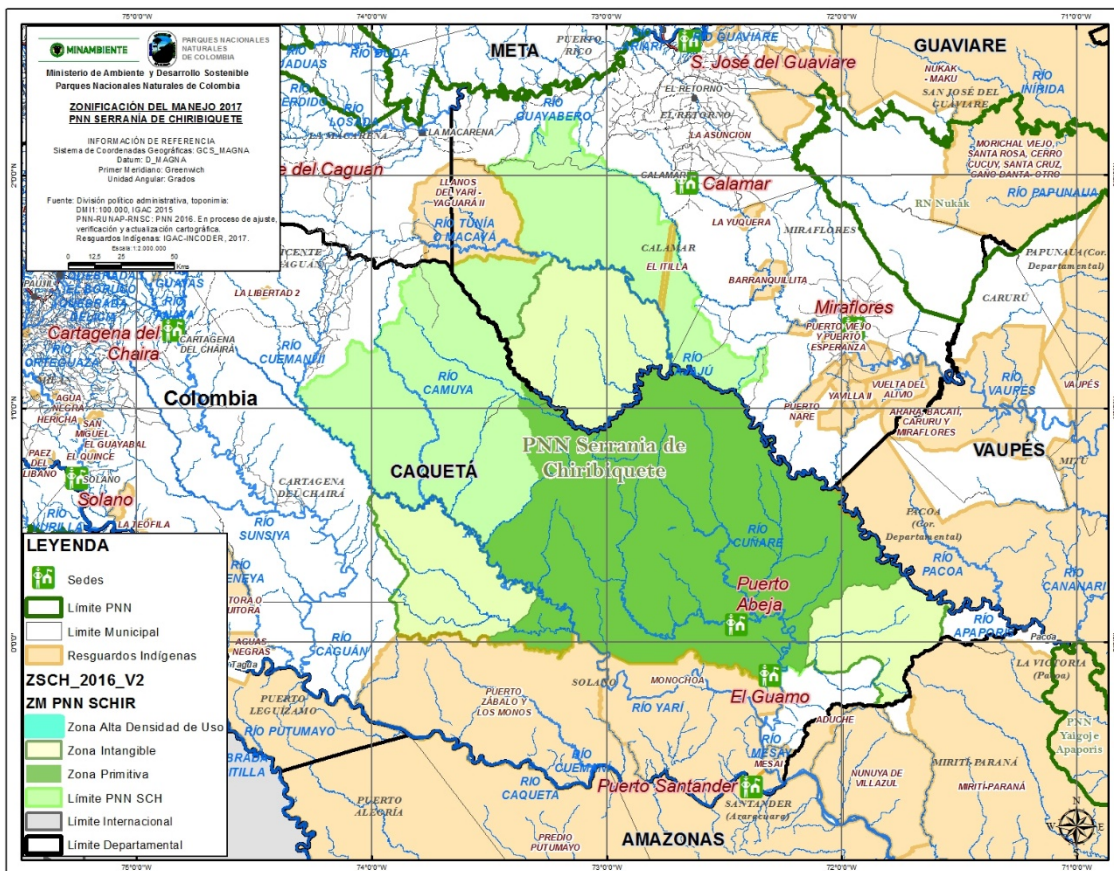



Figura No.8. Zonificación para el manejo del PNN Serranía de Chiribiquete. Fuente: PNNC – SIG DTAM, 2018





	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

Adicionalmente la reciente ampliación del PNN Serranía de Chiribiquete (Resolución No.1256 del 10 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), *“Por medio de la cual se reserva, delimita, alindera y declara como parte del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete un área ubicada en los municipios de Calamar, Miraflores y San José del Guaviare en el departamento de Guaviare y San Vicente del Caguán y Solano en el departamento del Caquetá.”*

### De los criterios culturales y posible presencia de pueblos indígenas aislados.


En el análisis de los criterios para la sectorización del manejo, la línea de entrada fueron las Prioridades de Manejo, con las cuales se fueron definiendo sectores diferenciados en el manejo y las acciones a desarrollar; por ejemplo, para el caso de la Prioridad de Manejo relacionada con indicios de poblaciones indígenas en aislamiento voluntario, se identificaron claramente micro cuencas (caños) de los sectores Yari, Mirití y Ajaju. Para cada uno de estos sectores se analizaron los criterios arriba descritos de manera descriptiva con la información existente y el conocimiento del equipo de trabajo del área protegida. Se definió cuál era la categoría de manejo más pertinente de acuerdo con el Decreto 622 de 1977, integrado por el decreto 1076 de 2015 para cada sector analizado; se proyectó su intención de manejo a cinco años y se definieron las medidas de manejo y actividades permitidas, que se expondrán más adelante en la Regulación del Uso y Actividades por Zona de Manejo.

Lo anterior teniendo como referencia la resolución 0156 de abril de 2018, *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO FRENTE A LA PRESENCIA DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES”*, la cual establece una serie de criterios y directrices en cada uno de los componentes de Diagnostico , Ordenamiento y plan estratégico de los respectivos planes de manejo, regímenes especiales de manejo u otros instrumentos de ordenamiento equivalentes.

Así en el componente diagnostico resuelve que en los objetivos de conservación debe darse relevancia al papel del área protegida como medida de protección al territorio de estos pueblos e incluir al territorio como un valor objeto de conservación, en el ordenamiento dispone que inmediatamente se tenga indicios de la permanencia o movilidad de pueblos en aislamiento en un área protegida ( este caso Chiribiquete)se debe zonificar el área como Intangible, lo cual implica la prohibición de realizar todo tipo de actividades en dicha zona ; por ultimo respecto al plan estratégico, las acciones de prevención vigilancia y control contemplan dentro de los programas de monitoreo, vigilancia y control el diseño de metodologías diferenciales que no impliquen riesgo de contacto, mediante estrategias no invasivas

Ahora haciendo referencia a lo estipulado en el *Decreto 1232 de julio 2018* que tiene por objeto reglamentar lo relacionado con las medidas especiales par la prevención y protección de los derechos de los pueblos indigenes en asilamiento o estado natural y crear el sistema nacional de prevención protección de sus derechos, la mencionada norma establecio los siguientes principios 1) Autodeterminación- no contacto; 2) Intangibilidad territorial para pueblos indígenas en aislamiento ; 3) Precaución ; 4) Interdependencia territorial 5) corresponsabilidad; 6) Participación.



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

Los principios anteriores se expresan en materia de protección territorial de la siguiente manera en el Artículo 2.5.2.2.4.6. *Protección de los territorios de los Pueblos Indígenas en Aislamiento. El Gobierno nacional garantizará el derecho de los Pueblos Indígenas en Aislamiento a vivir libremente de acuerdo con sus culturas en sus territorios ancestrales, los cuales tendrán la condición de intangibilidad. Por tanto, como sujetos de especial protección constitucional, en ningún caso podrán ser intervenidos o despojados de sus territorios, ni serán objeto de políticas, programas, acciones, proyectos, obras o actividades privadas o públicas, académicas o investigativas que promuevan el contacto o realicen intervenciones en sus territorios. La Agencia Nacional de Tierras, de oficio, iniciará los procedimientos administrativos establecidos en el Decreto 1071 de 2015, en los casos que exista titulación a particulares dentro del territorio donde se asienten los pueblos indígenas en aislamiento.*

*Parágrafo 1. La declaratoria de intangibilidad territorial será determinante para priorizar la ampliación de resguardos indígenas sobre las áreas de amortiguamiento de los territorios intangibles*


### **Sobrevuelos para la observación del paisaje en el Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete**

Tomando como referencia casos internacionales y de cara al contexto particular del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, es importante reiterar que la regulación que se propone en el presente concepto, obedece a la necesidad identificada por Parques Nacionales Naturales de ejercer en articulación con los entes encargados de la administración y la seguridad del espacio aéreo, un control efectivo sobre actividades que históricamente se han desarrollado en forma no controlada, relacionadas con sobrevuelos para la observación del paisaje, que incluso en muchas ocasiones involucran aterrizaje en helicópteros y permanencia de visitantes en tierra, con los impactos ambientales y culturales que ello conlleva; de esta manera, se hace necesario reglamentar la actividad restringiendo los sobrevuelos a un único corredor, el cual marca una ruta a seguir sin posibilidad de aterrizajes, definiendo el tipo de aeronaves que pueden realizar el recorrido, sus frecuencias, temporadas, etc; de tal forma que la actividad se desarrolle ocasionando los menores impactos posibles a la biodiversidad y a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario que se presume se encuentran al interior del parque.




En este orden de ideas, el trazado del sobrevuelo se define en primer lugar a partir de los criterios de precaución, evitando afectar las condiciones de vida de las etnias que habitan el área protegida y en segundo lugar, los sitios de interés cultural, histórico y natural que ofrecen al visitante oportunidades de contemplación y conocimiento.

Los sitios de interés paisajístico que se pueden observar durante el recorrido aéreo son:




	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

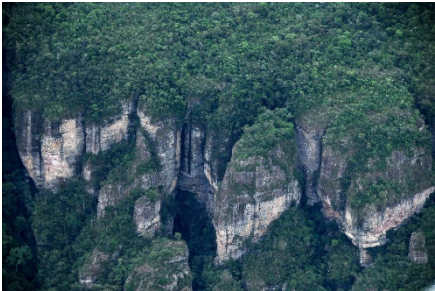
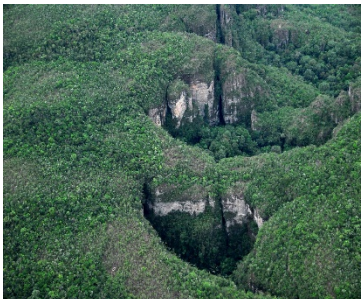
**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***

PUNTO INTERÉS	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FOTOGRAFÍA
0	Acceso PNN de Serranía de Serranía Chiribiquete	Punto de ingreso al Área Protegida, sobre el río Itilla. <b>LATITUD:</b> 1°23'13,308" N <b>LONGITUD:</b> 72°34'56,979" W <b>ALTURA MSNM:</b> 263	N/A
1	Cerro Campana: Tepuyes	Lugar en el cual se observan las formaciones que corresponden al cratón guyanés que son de gran importancia cultural para los pueblos indígenas que han habitado ancestralmente los territorios de la amazonia <b>LATITUD:</b> 1°18'05,496" N <b>LONGITUD:</b> 72°37'48,118" W <b>ALTURA MSNM:</b> 422	
2	Cascadas y tepuyes	Se puede observar las cascadas características de aguas negras que nacen en las cimas de los tepuyes, esta parte es uno de los puntos más altos que se encuentran en la ruta con una altura aproximada de 500 metros. <b>LATITUD:</b> 1° 1' 7,000" N <b>LONGITUD:</b> 72° 43' 27,000" W <b>ALTURA MSNM:</b> 503	  




	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***




3	<b>Cerro Castillo del</b>	<p>Lugar cuyas características en formación, altura y vegetación asociada lo hacen de gran interés paisajístico. Cuenta con una altura de 236m SNMM.</p> <p><b>LATITUD:</b> 0° 39' 36,000" N  <b>LONGITUD:</b> 72° 44' 7,200" W  <b>ALTURA MSNM:</b> 236</p>	  
---	---------------------------	--	--






	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013


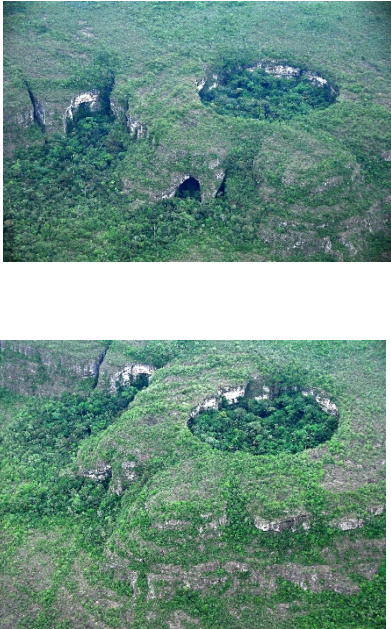
**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***

4	Laja tributario Río Cuñare	<p>Laja sobre la cual se puede observar el nacimiento de uno de los afluentes del río cuñare a 268 msnm la cual es de gran atractivo visual ya que esta cae por la elevación y da origen a la quebrada a 167msnm  <b>LATITUD: 0° 28' 7,800" N</b>  <b>LONGITUD: 72° 44' 31,800" W</b>  <b>ALTURA MSNM: 268</b></p>	  
5		<p>Se puede observar el nacimiento de varios de los tributarios de una de las quebradas importantes dentro del Área Protegida como el río Cuñare, el cual sus nacimientos son en los tepuyes y desembocan en uno de los ríos de importación natural como el Mesay.</p> <p><b>LATITUD: 0° 27' 13,200" N</b>  <b>LONGITUD: 72° 42' 8,400" W</b>  <b>ALTURA MSNM: 167</b></p>	




	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***

6	<b>Cascada de Pozo Rojo</b>	<p>Serie de cascadas a una altura de 326 msnm que por su coloración roja producto de las rocas sobre las cuales corren sus aguas se hace de gran atractivo visual.</p> <p><b>LATITUD:</b> 0° 19' 34,800" N  <b>LONGITUD:</b> 72° 38' 34,200" W  <b>ALTURA MSNM:</b> 326</p>	
7	<b>El Estadio- Marmita del Gigante</b>	<p>El Estadio es de gran importancia cultural para los pueblos indígenas de Sur América. Esta formación está a 354 msnm</p> <p><b>LATITUD:</b> 0° 16' 27,600" N  <b>LONGITUD:</b> 72° 39' 54,600" W  <b>ALTURA MSNM:</b> 354</p>	



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

- **Impactos Ambientales generados por Aeronavegabilidad**

Se procedió a consultar documentos y tesis que sustenten los posibles impactos generados por las aeronaves encontrando lo siguiente<sup>7</sup>:

- **Impactos puntuales**

**Ruido:** El ruido de los aviones en las operaciones de despegue, aproximación y aterrizaje, sin embargo la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) requiere certificación acústica de los aviones antes de concederles certificado tipo.

**Emisiones que deterioran la calidad de aire en el entorno aeroportuario:** El origen son los movimientos de los aviones en los aeropuertos, actividades de terminales y edificios administrativos.

**Consumo de materias primas no renovables:** La aviación consume alrededor del 12% del combustible fósil empleado en transporte.

**Contribución al calentamiento terrestre por emisión de gases de efecto invernadero:** cuando las aeronaves lanzan CO<sub>2</sub> a través de sus motores, producen un efecto en la atmosfera, aumentando las concentraciones de ozono.

Por otra parte, con referencia a los impactos ambientales que pueden generar la actividad, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a través de la Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Normas Aeronáuticas emitió el "RAC 11 - NORMAS AMBIENTALES PARA LA AVIACIÓN", el cual resulta de obligatorio cumplimiento para aquellas aeronaves que realicen los sobrevuelos.

Al respecto, será necesario que las entidades encargadas de la presente regulación, implementen al menos un indicador para el monitoreo de impactos y el diseño de buenas prácticas en esta actividad de tal manera que permitan disminuir posibles impactos que genere la aeronavegabilidad en el área protegida..


- **De la Carta de Navegación de la Aerocivil.**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL emitió la carta de navegación ZKR 44, dentro de la ENR No. 5.1 Zonas Prohibidas, Restringidas y Peligrosas del 23 de junio de 2017, mediante la cual restringe los sobrevuelos sobre todo el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.

Con referencia a dicha restricción, es importante señalar que la misma no contempla la reciente ampliación del parque, por tratarse la restricción de un hecho anterior a dicha ampliación.



<sup>7</sup> EL IMPACTO AMBIENTAL DEL TRANSPORTE AÉREO Y LAS MEDIDAS PARA MITIGARLO. Gustavo Alonso Rodríguez. 2012


	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

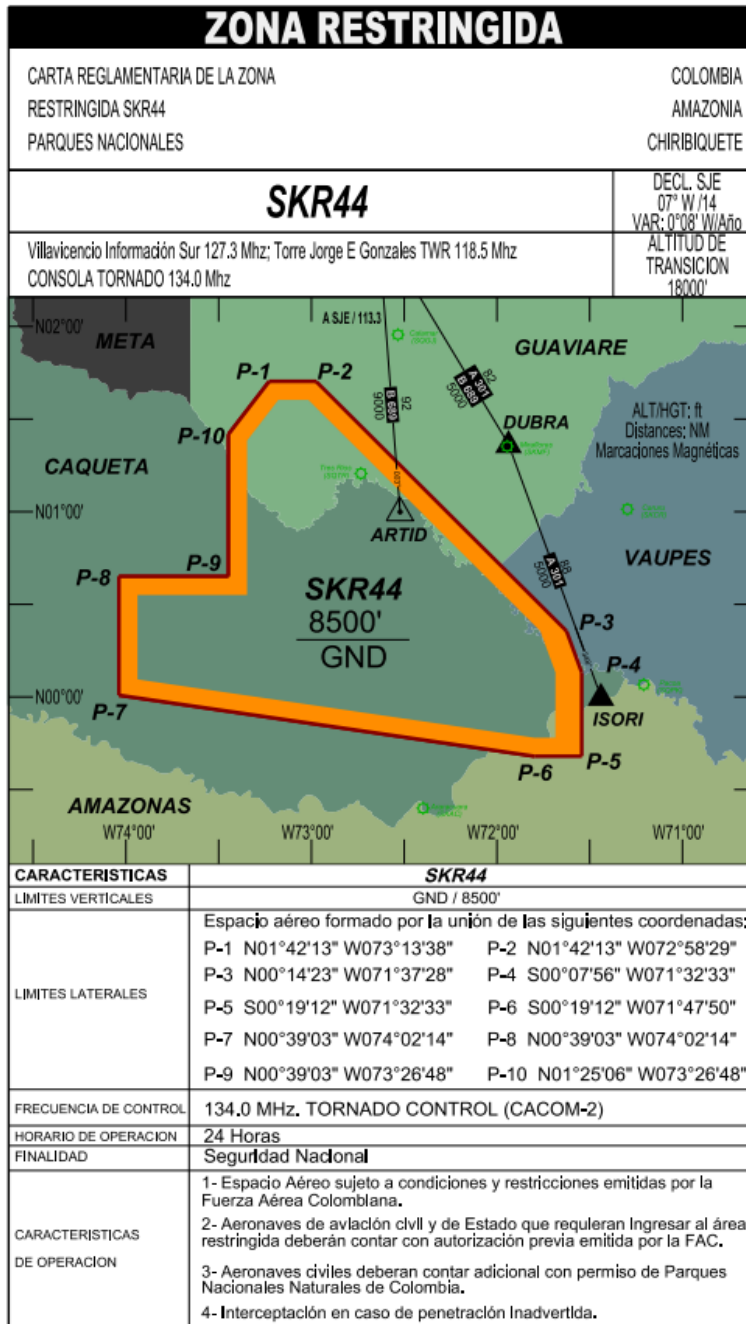
De acuerdo con dicha carta de navegación, la definición de zona restringida consiste en Espacio aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de un estado, dentro del cual está restringido el vuelo de las aeronaves, de acuerdo con determinadas condiciones especificadas. Se usa esta expresión cuando el vuelo de una aeronave civil, dentro del espacio aéreo designado, no está absolutamente prohibido, pero se puede llevar a cabo únicamente, si se cumple con determinadas condiciones. Así, la prohibición del vuelo, excepto a ciertas horas especificadas, lleva a la designación del espacio aéreo como ZONA RESTRINGIDA, en la misma forma que lo sería en ciertas condiciones meteorológicas. La prohibición de los vuelos, a menos que se haya obtenido un permiso especial, lleva a la designación de una zona restringida. Sin embargo, las condiciones de vuelo impuestas como resultado de la aplicación de los métodos y procedimientos del reglamento del Aire o de los Servicios de Tránsito Aéreo (por ejemplo cumplimiento con las alturas mínimas de seguridad o con las disposiciones dimanantes del establecimiento de un espacio aéreo controlado, no constituyen condiciones que exigen la designación de una zona como restringida).






	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***



**Figura No.9.** Carta Reglamentaria de la Zona



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

### CONCEPTO

Una vez analizadas las anteriores consideraciones técnicas, se conceptúa lo siguiente:

- La competencia de Administrar y Manejar las Áreas Protegidas del SPNN, así como de reglamentar el uso y funcionamiento de las Áreas que lo componen, fue delegada a Parques Nacionales Naturales de Colombia través del Decreto ley 3572 de 2011; respecto al tema que nos ocupa, es importante recordar, que de acuerdo con la UICN, las áreas protegidas son de carácter tridimensional, razón por la cual, esta entidad tiene competencia (desde el punto de vista de la administración del área protegida) en los espacios aéreos de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales.<sup>8</sup> Por otra parte, la competencia de regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo colombiano es de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil de acuerdo al Decreto 260 de 2004.

Conforme a lo anterior, y en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto ley 3572 de 2011, corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, lo cual implica regular la actividad de sobrevuelos en el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, previendo aspectos tendientes a evitar que se menoscaben los objetivos de conservación del área.


Así mismo, conforme a las competencias previstas por el Decreto 260 de 2004 (artículos 2, 5, 9, 10, 16, y 24), se solicitará a la Aeronáutica Civil, ajustar la Carta Reglamentaria denominada ZONA RESTRINGIDA SKR44, en la cual se incluyan los criterios técnicos a tener en cuenta por las autoridades aeronáuticas para efectuar el tránsito aéreo en el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, de conformidad con los requisitos previstos en el presente concepto.

- El tránsito de aeronaves sobre el espacio aéreo de la Zona Restringida SKR44 podrá sobrevolar una vez se cuente con el correspondiente permiso expedido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo cual la Entidad emitirá a los operadores de sobrevuelos un documento de factura equivalente.
- Desde el punto de vista técnico, se consultó bibliografía<sup>9</sup>, observando que no se cuenta con un estudio que cuantifique la afectación sobre los recursos naturales por sobrevuelos, únicamente hace referencia al despegue y aterrizaje en donde se encuentra el ruido y las vibraciones como afectaciones a los componentes ambientales, para este caso específico se

<sup>8</sup> DIRECTRICES PARA LA LEGISLACIÓN RELATIVA A ÁREAS PROTEGIDAS. UICN, 2012. Página 15

<sup>9</sup> EL IMPACTO AMBIENTAL DEL TRANSPORTE AÉREO Y LAS MEDIDAS PARA MITIGARLO. Gustavo Alonso Rodrigo. 2012



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

considera que en aplicación del principio de precaución ambiental, no se realizarán maniobras de aterrizaje y despegue al interior del Área Protegida.

- Basados en los insumos técnicos que hacen parte del documento propuesto para la Ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Serranía de Chiribiquete, pero también en los ejercicios de Territorio con las comunidades de los resguardos asentados en la zona de influencia del área protegida, se tienen indicios de la presencia de pueblos indígenas en condición de Aislamiento Voluntario. Por lo tanto la reglamentación de sobrevuelos estará sujeta a esta situación de manejo que es relevante para el área protegida y el patrimonio de la humanidad
- Teniendo en cuenta que se tienen indicios de presencia de pueblos indígenas en aislamiento en los sectores determinados como áreas intangibles en la zonificación del manejo, Parques Nacionales Naturales de Colombia trazaron una ruta por la cual se podrán apreciar los escenarios paisajísticos, sin sobrevolar zonas en las cuales se tienen indicios de la presencia y tránsito de dichas comunidades.
- Considerando que los sobrevuelos se constituyen en una oportunidad para ofrecer conocimiento y reconocimiento de la sociedad a un área protegida con particularidades propias y únicas que la constituyen en Patrimonio Mundial de la Humanidad, se hace necesario reglamentar dicha actividad únicamente por vía aérea como se dispone a continuación:

### REGLAMENTACIÓN DE LOS SOBREVUELOS PARA DISFRUTE DE ESCENARIOS PAISAJÍSTICOS EN LA SERRANÍA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CHIRIBIQUETE


#### 1. OBJETO

Reglamentar la actividad de sobrevuelos para la observación de escenarios paisajísticos en el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete..

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades objeto de la presente reglamentación se podrán desarrollar únicamente en el corredor aéreo definido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual se encuentra en la Zona Primitiva establecida actualmente en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

### 3. DEFINICIONES:

**PLAN DE MANEJO:** Es el instrumento de planificación que orienta la gestión en un Área Protegida, hacia el logro de sus objetivos de conservación. Su estructura contiene tres componentes básicos: diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico y se actualiza o reformula cada 5 años.

**ZONIFICACIÓN:** Ordenamiento al interior de los Parques que permiten la subdivisión de su territorio con fines de manejo, determinado, delimitado y planificando el territorio para su adecuada administración. Este proceso es dinámico, gradual, temporal y transitorio y se plantea de acuerdo con las prioridades y situaciones de manejo del área que garanticen el cumplimiento de los objetivos de conservación.

**ZONA PRIMITIVA:** Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

**ZONA INTANGIBLE:** Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

**OBSERVACIÓN DE ESCENARIOS PAISAJÍSTICOS:** Actividad que realiza un pasajero en una aeronave a través de un sobrevuelo con el fin de contemplar las bellezas escénicas y mejorar el conocimiento del patrimonio natural y cultural del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.


**ACTIVIDADES PERMITIDAS:** Las actividades permitidas en las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se podrán realizar siempre y cuando no sean causa de alteraciones de significación del ambiente natural. *Decreto 622 de 1972*. Las cuales en ningún evento podrán contravenir los objetivos de conservación de las áreas y deberán encontrarse enmarcadas en la legislación referente a las áreas del Sistema de Parques Nacionales.

**PRESTADOR DE SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SOBREVUELOS PARA ACTIVIDADES PERMITIDAS EN ÁREAS PROTEGIDAS:** Persona natural o jurídica que ofrece y proporciona al servicio de sobrevuelos

**RESERVA:** Procedimiento en el cual Parques Nacionales Naturales guarda o reservar o guardar una fecha o varias fechas a los operadores de las aeronaves que programen sobrevolar el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete en la ruta establecida con fines apreciar los escenarios naturales y paisajes, cuyo procedimiento se efectuará en las oficinas del área protegida, con el apoyo de la DT Amazonia y el nivel Central, una vez la entidad asigne de manera equitativa los cupos a los operadores que soliciten el ingreso acordando con ellos previamente la asignación de los mismos.





	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

**EXPEDICIÓN DEL DERECHO DE INGRESO:** Procedimiento mediante el cual Parques Nacionales Naturales expide el derecho de ingreso al operador de sobrevuelos una vez haya efectuado el pago del mismo.

**OFICINA DE REGISTRO DE VISITANTES.** Lugar donde se realiza el registro y el cobro ó verificación del pago del ingreso al área protegida, y donde además se ofrece información del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en especial del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.

**RUTA O RECORRIDO AÉREO:** Conjuntos de puntos que se conectan formando un trazado, ruta o recorrido y que presenta interés por la presencia de atractivos naturales o paisajísticos dado su alto contenido histórico y geográfico los cuales se encuentran autorizados por Parques Nacionales Naturales de Colombia..

**PASAJERO:** Persona que recorre a través de sobrevuelos una ruta definida con el fin de contemplar escenarios paisajísticos del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete.

**EMERGENCIA AÉREA:** Situación en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y/o sus ocupantes están amenazados por un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato.

**URGENCIA AÉREA:** Situación anómala a bordo pero que no implica un riesgo inminente.

**CONTROLES EN LA RUTA:** Frecuencia de control Fuerza Aérea: 134.0 MHZ Tornado Control CA-COM-2.

**AERONAVE:** Toda máquina que puede sustentarse y desplazarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra y que sea apta para transportar pesos útiles (personas o cosas)<sup>10</sup>.


#### 4. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE AEREONAVES AL ÁREA PROTEGIDA

Los requisitos que un operador debe aportar a Parques Nacionales Naturales son:

- El operador aéreo deberá reservar el ingreso al área aportando la siguiente información:
  - Nombre completo del piloto, copiloto y pasajeros
  - Tipo y número de identificación de la tripulación y pasajeros
  - Procedencia

<sup>10</sup> REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

- Nacionalidad
- Edad
- Ocupación
- Fecha exacta del día de visita
- Numero matricula de la aeronave

Las reservas y pagos se harán a través de la Oficina de Atención al Usuario en Bogotá y en la oficina del PNN serranía de Chiribiquete ubicada en San José de Guaviare se realizará la verificación de la identificación de los pasajeros, pagos, etc.

Seguro de asistencia y rescate: El operador de sobrevuelos deberá adquirir un seguro de asistencia y rescate con la aseguradora que cubra los riesgos de la actividad realizada por visitantes y prestador de servicios.

Recibir una charla de inducción: Se establece como requisito obligatorio para el ingreso al Área Protegida, recibir la charla de inducción en la Sede del área protegida ubicada en San José del Guaviare ó en el Aeropuerto, considerada como una bienvenida que le permitirá al visitante tener un contexto sobre Parques Nacionales Naturales y al Parque Nacional Natural Chiribiquete, así como recibir las recomendaciones necesarias para que el visitante disfrute su visita.

Pago de derecho de ingreso: el prestador de servicios deberá cancelar el valor establecido del derecho de ingreso de los visitantes a Parques Nacionales Naturales, según la resolución vigente de derechos de ingreso.

El valor de los derechos de ingreso para pasajeros y aeronaves serán las que fije mediante resolución expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia.


### 5. TIPO DE AERONAVE

Para realizar los sobrevuelos regulados en el presente concepto, se permitirán de manera exclusiva las siguientes aeronaves:

Aeronaves de categoría pequeña máximo 5700 kilos (12.500 lbs) de despegue y hasta 12 pasajeros incluyendo piloto y copiloto, que funcionen a pistón o turbohélice, de uno o dos motores.

Se prohíbe el sobrevuelos en helicópteros.



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

### 6. HORARIOS DE INGRESO Y ACCESO AL ÁREA PROTEGIDA

La aeronave podrá ingresar al espacio aéreo únicamente desde el aeropuerto ubicado en San José del Guaviare. El horario de ingreso es de 8 am y salida 3 pm.

### 7. TEMPORADAS DE VISITA

Los sobrevuelos se permitirán los meses de diciembre, enero, junio, julio, octubre y semana santa. Tan solo se podrán realizar dos vuelos semanalmente según cronograma previsto por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

### 8. ZONIFICACIÓN DEL RECORRIDO PERMITIDO

El corredor único en el cual se permiten los sobrevuelos, se encuentra en la Zona Primitiva (Figura 8) de acuerdo con el documento de plan de manejo vigente adoptado mediante Resolución No. 334 del 4 de septiembre de 2018.

### 9. ACCESO


El recorrido inicia en el aeropuerto de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare en un trayecto aproximado de 130 KM hasta el límite del PNN Serranía de Chiribiquete que inicia en la intersección de los ríos Tunia o Macaya y Ajaju.

- La distancia de San José del Guaviare al límite del PNN Serranía de Chiribiquete es 130 Km.
- La distancia de la ruta desde el límite del PNN Serranía de Chiribiquete al punto 7 es de 131 Km
- La distancia total de la línea de vuelo desde San José del Guaviare y la ruta establecida al interior del PNN Serranía de Chiribiquete es de (261,68 Km) (ver diagrama del perfil)



Figura 10. Perfil de la línea de vuelo desde San José del Guaviare al punto de interés N° 7



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***

10. RUTA Y ALTURAS PERMITIDAS

Las alturas sobre el nivel del mar de cada uno de los escenarios paisajísticos son:

ID	NOMBRE	LATITUD	LOGITUD	ALTURA (msnm)
0	Acceso PNN SCHIR	1°23' 13,308" N	72°34' 56,979" W	263
1	Cerro Campana	1°18' 5,496" N	72°37' 48,118" W	422
2	Cascadas	1°1' 7,000" N	72°43' 27,000" W	503
3	Cerro del Castillo	0°39' 36,000" N	72°44' 7,200" W	236
4	Laja tributario Río Cuñaré	0°28' 7,800" N	72°44' 31,800" W	268
5	Tributario Río Cuñaré	0°27' 13,200" N	72°42' 8,400" W	167
6	Cascada de Pozo Rojo	0°19' 34,800" N	72°38' 34,200" W	326
7	El Estadio-Marmita del Gigante	0°16' 27,600" N	72°39' 54,600" W	354

**Distancias Estimadas**  
*San José del Guaviare-Punto Acceso PNN SCHIR: 130,43 Kms*  
*Punto Acceso PNN SCHIR-El Estadio Marmita Gigante: 131,25 Kms*  
*Distancia total : 261,68 Kms*







## FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO

Código: AMSPNN\_FO\_16

Versión: 3

Vigente desde dd/mm/aaaa:  
17/01/2013

### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

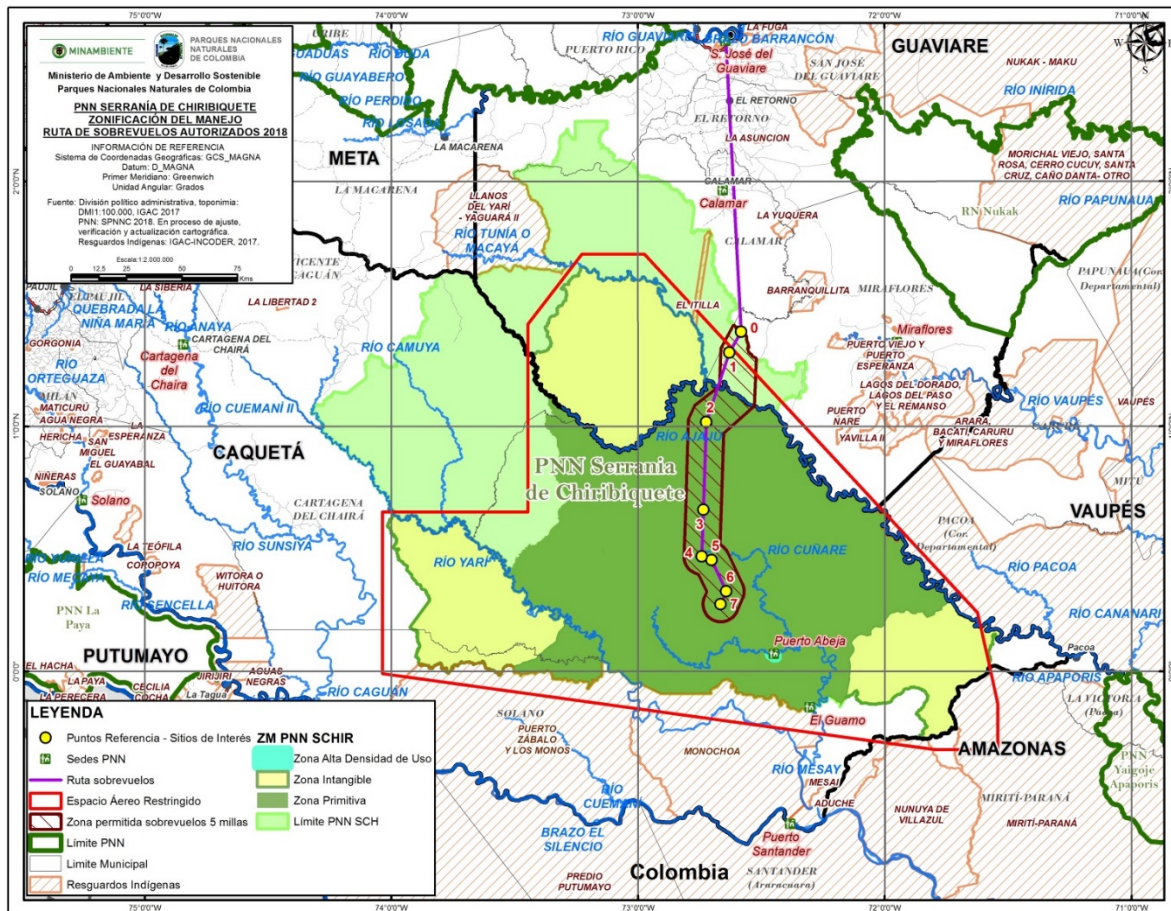


Figura 11. Corredor único habilitado para el disfrute de escenarios paisajísticos en el Parque Nacional Natural Serranía Chiribiquete. Al interior se señalan los escenarios paisajísticos establecidos con los números 1 al 7. Fuente: PNNC – SIG DTAM, 2018


#### 11. ANCHO DE LA RUTA

El ancho de la ruta al interior del PNN Serranía de Chiribiquete tomando como base la línea propuesta debe tener 5 millas náuticas a cada margen de la misma (10 millas náuticas = 16 Km en total).

#### 12. TIEMPO DE RECORRIDO

El tiempo de recorrido máximo para visitar el área protegida será de 3 horas desde el inicio hasta la salida del área protegida de acuerdo a la carta de navegación.



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

### 13. NÚMERO DE SOBREVUELOS PERMITIDOS

Dadas las características del recorrido se permitirá un sobrevuelo en los días autorizados (2 por semana) con máximo 12 personas incluyendo el piloto y copiloto en las fechas establecidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

### 14. OBLIGACIONES PARA LAS AERONAVES


Sin perjuicio de los requisitos exigidos por la aeronáutica civil se exigirá a las aeronaves:

- La altura de vuelo mínima permitida durante el recorrido al interior del área protegida es de 2200 pies sobre la superficie del terreno.
- La empresa operadora de aeronaves que ofrezca el sobrevuelo, deberá tramitar el Registro para Prestadores de Servicios Asociados al Ecoturismo (REPSE).
- El piloto deberá aportar constancia de haber recibido la capacitación establecida en el REPSE que Parques Nacionales Naturales de Colombia ofrece relacionada con la importancia del área protegida.
- Solamente se podrá ascender y descender en el aeropuerto de San José del Guaviare como punto único de aterrizaje. No está permitido aterrizar al interior del área protegida.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia acordará previamente con los prestadores de servicios de sobrevuelos el cupo para un funcionario o contratista de la entidad con el fin de efectuar monitoreos que permitan conocer el desarrollo de la actividad y el estado de conservación del área protegida.
- Está permitido permanecer en el espacio aéreo del Parque, únicamente durante el tiempo autorizado en la presente reglamentación.
- Las aeronaves permitidas deberán contar con la tecnología satelital de seguimiento de ruta que cuente con la capacidad de realizar un seguimiento del trayecto y compartirlo, del tipo **inReach** o **Spot Trace**.
- Las aeronaves deberán reportar amenazas a los ecosistemas que observe sobre el área protegida a partir del sobrevuelo.

### 15. PROHIBICIONES PARA LAS AERONAVES

- Desviarse de la ruta autorizada por Parques Nacionales Naturales de Colombia
- Aumentar el número de pasajeros permitido
- Extender el tiempo de recorrido permitido
- Las demás señaladas en la normatividad vigente



	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

## CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

### 16. OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS:

- Cumplir con los requisitos para el ingreso al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete: Recibir la charla de inducción y contar con un seguro de asistencia y rescate.
- Presentar los recibos de pago, en los diferentes puestos de control o al funcionario o persona autorizada.
- Exhibir ante los funcionarios y autoridades competentes, la identificación cuando se les requiera.

### 17. CONDICIONES PARA ASIGNACIÓN DE RESERVAS PARA REALIZAR LOS SOBREVUELOS SOBRE EL PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE




- Parques Nacionales Naturales de Colombia publicará por un medio de amplia difusión la fecha en la cual recibirá las fechas de viaje propuestas de cada operador turístico.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia asignará las reservas para cada operador un mes posterior a la recepción de las fechas propuestas por cada operador.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia asignará los cupos de manera equitativa para cada operador otorgando transparencia y oportunidad a cada uno de ellos.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia diseñará el procedimiento en el marco del Sistema de Gestión y Calidad para que los operadores presenten sus fechas de recorrido aéreo y la entidad asigne los respectivos cupos.
- El operador turístico deberá consignar el derecho de ingreso de la aeronave y los pasajeros dos meses antes del sobrevuelo al área protegida.
- En caso que las condiciones climáticas no permitan el sobrevuelo en la fecha de ingreso autorizada por Parques Nacionales Naturales el operador podrá previa coordinación con la entidad definir nueva fecha de ingreso.

### 18. SUSPENSIÓN DE SOBREVUELOS

El Director/a General de Parques Nacionales Naturales de Colombia en ejercicio de sus facultades legales, podrá suspender el ingreso al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete vía aérea mediante Resolución motivada por razones de seguridad, investigación y/o protección ecológica o por recomendación emanada de alguna entidad encargada de la atención y prevención de emergencias. Este hecho no comprometerá a la institución en responsabilidad alguna ante los operadores y/o visitantes particulares que hubieran solicitado con anterioridad su ingreso al Área Protegida.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación, dará lugar a uso de las facultades policivas y sancionatorias con las que cuenta Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de la Ley 1333 de 2009 y las normas que la sustituyan o modifiquen, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.1.5.3. del Decreto 1076 de 2015.



  	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013


### CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\*

Finalmente, Parques Nacionales Naturales no asume ninguna responsabilidad por incidentes que ocurran durante los sobrevuelos en el Área Protegida<sup>11</sup>, así como por incumplimientos por parte de los operadores que ofrezcan y/o realicen los sobrevuelos.

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.13.3. Otras disposiciones de autorizaciones.** Las autorizaciones de que trata el artículo anterior de esta norma no confieren a sus titulares derecho alguno que pueda impedir el uso de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales por otras personas, **ni implican para Parques Nacionales Naturales de Colombia ninguna responsabilidad, por tanto, los visitantes de estas áreas asumen los riesgos que puedan presentarse durante su permanencia en ellas.** (Negrita fuera del texto original)





	<b>FORMATO DE CONCEPTO TÉCNICO</b>	Código: AMSPNN_FO_16
		Versión: 3
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 17/01/2013

**CONCEPTO TÉCNICO No. \*RAD\_S\***

**RESPONSABLE (S) DEL CONCEPTO**

**CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas  
Protegidas

**DIANA CASTELLANOS MÉNDEZ**  
Directora Territorial Amazonía

**CARLOS MARIO TAMAYO**  
Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales

**REVISARON:**

**GUILLERMO SANTOS CEBALLOS**  
Coordinador  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental  
Subdirección de Gestión y Manejo

**AYDA CRISTINA GARZÓN**  
Jefe de área protegida  
PNN Serranía de Serranía de Serranía de  
Chiribiquete

**ELABORARON:**

**ALEXANDER CUCHIA**  
Profesional SIG  
DTAM  
Chiribiquete

**CRUZ ARTURO VARGAS**  
Técnico Administrativo  
PNN Serranía de Serranía de Serranía de  
Chiribiquete

**JUAN CARLOS MUNAR**  
Abogado  
Dirección Territorial Amazonía

**VICTOR MANUEL MORENO**  
Ingeniero Ambiental  
Dirección Territorial Amazonía

**DAVID MAURICIO PRIETO**  
Ing. Ambiental  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

**CAROLINA DEL ROSARIO CUBILLOS**  
Profesional Planeación del ecoturismo  
Subdirección de Gestión y Manejo

